

ORDENANZA N°: 79

AÑO: 2013

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente n° 48, Sra. CLAUDIA ELENA TRUCONE, D.N.I. N° 22.396.278, CUIL/T N° 27-22396278-0, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el Sr. n el Sr. Ricardo Daniel Canet, M.I N° 20.543.207, domiciliada en la calle San Juan N° 145, de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de la misma, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe como: "Una Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, formada por el sitio número QUINCE de la manzana número SESENTA Y OCHO, del plano de división de la quinta letra H, del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, constando de quince metros de frente al Sud-Este sobre calle San Juan, por sesenta metros de fondo, lindando: al Sud-Este, calle San Juan; al Sud-Oeste, sitio catorce de Gregorio Varela; al Nor-Oeste, con parte del sitio diecinueve de Juana Rodríguez de Malagueño, y al Nor-Este, con los sitios dieciséis de Tomás Pochettino y diecisiete y dieciocho del señor Francisco Patricio Utrera, todos de la misma manzana. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 503.912. La Propiedad que se Dona se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo cuenta número: 3006-0167452/5, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 M 52 Mza. Oficial 68 P 22 Lote 15.-

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 14/08/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/

FUNDAMENTOS ORDENANZA 79/ 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que el adherente, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43m.-

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-